



Cartagena de Indias D. T. y C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13-001-33-33-005-2015-00419-00
Demandante	Luís Miguel Jiménez Flórez y Otros
Demandado	Nación- Rama Judicial – Fiscalía general de la Nación
Asunto	Obedece y cumple
Auto sustanciación No.	062

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 30 de abril de 2021 (página 25 a 51 archivo 03 expediente digital) resolvió modificar el numeral segundo y confirmar en todo lo demás la sentencia de fecha 02 de marzo de 2017 proferida por este Despacho, a través de la cual se había accedido parcialmente a las pretensiones. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 30 de abril de 2021, que modificó el numeral segundo y confirmó en todo lo demás la sentencia de fecha 02 de marzo de 2017 proferida por este Despacho, a través de la cual se había accedido parcialmente a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d18a25906d2f7a74ec4dfd6b834c5046117a98fe8df9105da43defc706333db

Documento generado en 25/02/2022 07:36:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-03